



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 035-2013-OREC-MPP/SPLL, la Abog. Mónica del Pilar Cubas Cubas, en su condición de Jefe de Registros Civil, informa que los Sres. Julio César Huamanchumo Castro y Tania Rosita Vergara Rayco, han cumplido con la publicación del aviso, sin que se haya producido impedimento, para contraer matrimonio civil durante los 04 meses siguientes.

Que, el artículo 259° del Código Civil, precisa sobre la Celebración del matrimonio: el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil, indica la Persona facultada a celebrar matrimonio: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad de celebrar matrimonios al **Prof. WILLIAM EDILBERTO RAMÍREZ VILLANUEVA**, de los contrayentes:

- **JULIO CÉSAR HUAMANCHUMO CASTRO y TANIA ROSITA VERGARA RAYCO**, el día 23 de marzo del 2013, a horas 7:00 P.M., fuera del Local de la Entidad Municipal (Los Faroles) en el Distrito de San Pedro de Lloc,
- **JORGE LUIS JUAREZ RÍOS y JOALIZ MELISSA MALCA CHAVEZ**, el día 23 de marzo del 2013, a horas 11:00 A.M., en el Balneario de Puémape del distrito de San Pedro de Lloc,

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplido el acto celebratorio, la Jefa de Registros Civiles presentará su correspondiente Informe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Prof. William Ramírez
Registro Civil.
Archivo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplido el acto celebratorio, la Jefa de Registro Civil presentará su correspondiente Informe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Interesadas
Registro Civil
Archivo.